Programa Individual de Atención (PIA)

Serie de folletos informativos:
Envejecer con derechos; que la edad no sea un límite

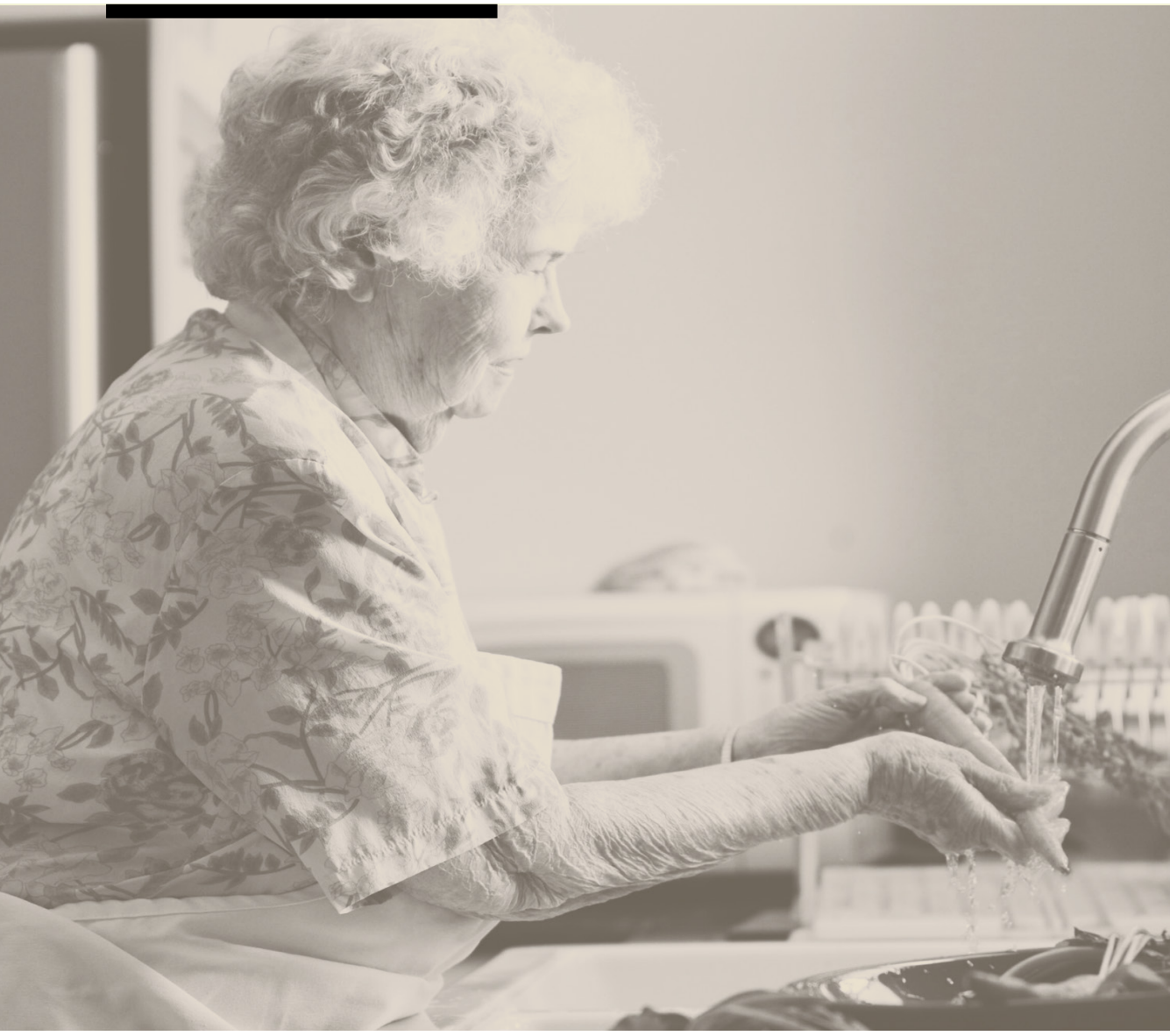

El Programa Individual de Atención (en adelante, «PIA») es un documento diseñado para ofrecerte un apoyo personalizado que se adapte a tus necesidades específicas.

El PIA tiene como objetivo ayudarte a alcanzar una mayor autonomía si te encuentras en una situación de dependencia.

En este folleto responderemos a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué es el PIA?
2. ¿En qué casos se puede obtener el PIA?
3. ¿Dónde se solicita y quién concede el PIA?
4. ¿Qué se necesita para solicitar un PIA?
5. ¿Qué pasa si no se está conforme con las prestaciones que te conceden en el PIA?
6. ¿Se puede revisar el PIA en un futuro?
7. ¿Qué vías existen en caso de no estar de acuerdo con la resolución de revisión del PIA?
8. ¿Existen incompatibilidades con las prestaciones del PIA?

¿Qué es el PIA?

El PIA es un informe que indica el nivel de dependencia de una persona y las prestaciones que les van a dar en función de sus circunstancias (físicas, psíquicas, médicas, económicas y sociales).

Las prestaciones pueden ser: (i) una cantidad económica determinada que recibimos de manera periódica o, (ii) en forma de servicios (por ejemplo, la asistencia en el hogar o la obtención de una plaza en una residencia).

Estas prestaciones pueden modificarse con el paso del tiempo para adaptarse al nivel de dependencia de la persona. Por ello, es importante revisar el PIA cuando cambien las circunstancias.

¿En qué casos se puede obtener el PIA?

Únicamente, se puede solicitar el PIA si se tiene reconocido un grado de dependencia.

La dependencia viene regulada en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante, «Ley de Dependencia»).

La dependencia es el «estado permanente en el que se encuentran las personas que, por su edad, enfermedad o discapacidad, y ligadas a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesitan la ayuda de otra u otras personas para realizar las actividades básicas de la vida diaria, o en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal» (ver folleto *Dependencia y Discapacidad*).

El PIA se elabora después de que se haya reconocido el grado de dependencia por parte de la Administración Autonómica o Dirección Territorial del IMSERSO.

En el PIA se van a recoger los apoyos más adecuados para atender a la persona dependiente.

¿Dónde se solicita y quién concede el PIA?

Como comentábamos, se puede tramitar el PIA una vez se haya reconocido el grado de dependencia. La situación de dependencia puede ser solicitada ante los Servicios Sociales del municipio donde esté empadronada la persona dependiente. por:

- la persona interesada;
- sus familiares;
- figuras de apoyo.

La autoridad competente para conceder el PIA depende de la comunidad autónoma. Esto se debe a que la regulación es autonómica por lo que la autoridad puede variar en función de la región.

Después de realizar la solicitud, la autoridad que corresponda de la comunidad autónoma se pone en contacto con quien lo haya solicitado o su representante para comunicarle exactamente qué servicios o dinero va a recibir.

Por ejemplo, en el caso de la Comunidad Autónoma de Madrid será la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

¿Qué se necesita para solicitar un PIA?

Para solicitar el PIA, se **debe completar los formularios disponibles en internet o de los Servicios Sociales municipales**. En la solicitud se deberá proporcionar entre otros, la siguiente información:

i. Datos personales: Esto incluye el número de expediente que dan cuando se solicita el grado de dependencia y el número de cuenta bancaria donde, en su caso, recibir la ayuda económica.

ii. Explicación de la necesidad de la ayuda que se pide: Detalle de por qué se necesita la ayuda. Si se está solicitando un cambio o modificación de tu PIA, explica los motivos y las circunstancias personales que han cambiado y que justifican la solicitud de cambio.

iii. Uso de la ayuda solicitada: Describe cómo se utilizará la ayuda, ya sea para pagar servicios públicos, para contratar asistencia social o para apoyar a la familia.

Además, **los Servicios Sociales realizarán una visita al entorno de la persona dependiente** (domicilio, residencia, casa del cuidador, etc.) **y le realizarán una entrevista para su valoración.**

También se tendrá en cuenta la oferta y disponibilidad de recursos existentes en la zona en la que vive la persona dependiente. Especialmente en las zonas rurales ya que no siempre se encuentran todas las prestaciones o servicios que se incidan en la Ley de Dependencia.

¿Qué pasa si no se está conforme con las prestaciones que te conceden en el PIA?

Una vez realizada la valoración de las circunstancias concretas, se dicta una resolución con una propuesta de PIA. Aquí se detalla las prestaciones que se han considerado más adecuadas según las necesidades del interesado. Además, se tiene en cuenta los servicios y prestaciones previstos para su grado de dependencia.

Si no se está de acuerdo con las prestaciones otorgadas se puede recurrir en el plazo de un mes desde que se notificó la resolución. El recurso que se tiene que presentar se conoce como recurso de alzada.

La autoridad competente ante quién presentarlo dependerá de la comunidad autónoma. En la mayoría de las comunidades autónomas, este recurso de alzada se presenta ante la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. De todos modos, en la resolución se debe indicar el organismo frente al que presentar el recurso de alzada.

Puedes tramitar el recurso por internet si tienes DNI electrónico, o acudir a cualquier oficina de registro o de Correos con la solicitud y los informes que justifiquen la situación actual de la persona dependiente.

¿Se puede revisar el PIA en un futuro?

Sí. Revisar el PIA significa pedir una modificación de la prestación económica o servicio que se concedió en su día.

El artículo 29 de la Ley de Dependencia establece tres supuestos para la revisión del PIA:

1. A instancia del interesado y de sus representantes legales.

Este supuesto es la norma general, cuando lo pide la persona con dependencia o sus representantes legales. Permite la posibilidad de modificar el servicio o la prestación económica que dieron cuando existe un cambio en el estado de salud o del entorno de la persona dependiente que requiera un cambio en las ayudas.

Esto puede ser porque la situación de dependencia mejora o empeora, o si hubo un error en el diagnóstico o en la evaluación. En consecuencia, las ayudas pueden cambiar o terminarse.

No hace falta que un juez lo diga para pedir la revisión del PIA y ajustar la ayuda a las nuevas necesidades. Por ejemplo, si la persona dependiente sufre un deterioro físico o cognitivo, se podría ampliar la posibilidad de la persona que se encarga de sus cuidados (figura de apoyo) pueda realizar gestiones fuera de casa. Como por ejemplo, como hacer la compra. Esto no implica que se tenga que revisar el grado de dependencia, si no el contenido del PIA.

Las solicitudes de revisión deben hacerse a través en el centro de servicios sociales de referencia. Para solicitar la revisión deben haber pasado seis meses desde la fecha de la última resolución.

2. De oficio, en la forma que determine y con la periodicidad que prevea la normativa de las comunidades autónomas.

Esto significa que la revisión del PIA puede iniciarse de directamente por la Dirección General responsable en materia de dependencia. Hay que en cuenta que esta opción es la excepción y no la regla.

3. Con motivo del cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma.

Por último, en los casos en los que la persona dependiente quiera irse a vivir de a otra Comunidad Autónoma, también puede iniciar la revisión del PIA (ver folleto *Desplazamiento a otra comunidad autónoma*).

¿Qué vías existen en caso de no estar de acuerdo con la resolución de revisión del PIA?

En caso de que no estar de acuerdo con la revisión del PIA, se puede presentar un recurso de alzada en el plazo de 1 mes desde la notificación de la resolución de revisión.

Si el recurso de alzada no resulta favorable, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante los tribunales en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución del recurso de alzada.

¿Existen incompatibilidades con las prestaciones del PIA?

Sí. Las prestaciones del PIA pueden no ser compatibles entre sí y con otras ayudas.

Según el artículo 25 bis de la Ley de Dependencia, las prestaciones económicas del PIA no se pueden combinar entre sí, ni con los servicios establecidos en el Art. 15 de la Ley, excepto en de dos. Los servicios con los que sí son compatibles las prestaciones son:

1. los servicios de prevención de situaciones de dependencia y los de promoción de autonomía personal;
2. el servicio de teleasistencia.

Los servicios no se pueden combinar entre sí, excepto el servicio de teleasistencia que sí será compatible con:

1. servicios de prevención de las situaciones de dependencia y de promoción de la autonomía personal;
2. ayuda en domicilio no intensivo;
3. centros de día y de noche.

Serie de folletos informativos:
Envejecer con derechos; que la edad no sea un límite

- Igualdad y no discriminación
- Dependencia y discapacidad
  - Dependencia y discapacidad
  - Gestión del patrimonio en casos de dependencia y discapacidad
  - Medidas de apoyo para personas con discapacidad: Vivir con apoyos
  - Programa Individual de Atención (PIA)
- El derecho a la vida, a la integridad física y a una vida independiente de las personas mayores
- Derecho a la protección de la salud
  - Acceso a prestaciones sanitarias
  - Segunda opinión médica
  - Documento de instrucciones previas
  - El consentimiento informado
  - Derechos de la persona ingresada y sus familiares
  - Solicitud de prestaciones sanitarias
  - Servicios telemáticos: Sanidad a distancia
  - Derecho al acceso a seguros de personas mayores
- Derecho a buscar información y no discriminación
  - Derecho a buscar información: Alfabetización digital
  - Alfabetización digital en el sector bancario
  - Alfabetización digital en los trámites con la Administración Pública
  - Alfabetización digital: Trámites con el sector sanitario

Serie de folletos informativos:
Envejecer con derechos; que la edad no sea un límite

- Derecho a la libertad de movimiento
  - Derecho a la libertad de movimiento y de residencia
  - Desplazamiento a otra comunidad autónoma
  - La libertad de elegir el lugar de residencia de personas con grado de dependencia: El principio de radicación
- Derecho de acceso a la justicia de las personas mayores
  - Asistencia jurídica gratuita y turno de oficio
  - El derecho de acceso a la justicia de las personas mayores
- Derecho a la libertad de expresión: Formas de participación
- Derecho a la libertad de religión en residencias
- Derecho a la intimidad y a la protección de datos
  - Derecho a la intimidad en residencias
  - Protección de datos en residencias
  - Comunicaciones comerciales: Dar o retirar el consentimiento
  - Ciberdelincuencia: Estafa y fraude telemático

PAPEL RECICLADO 100%
FSC
www.fsc.org
RECICLADO
Papel hecho de material reciclado
FSC® C126208

Esto es un código QR, utilizándolo podrás acceder a más información sobre los derechos de las personas mayores.

¿Cómo usarlo?

1. Abre la aplicación «cámara» de tu móvil.
2. Enfoca la cámara al código QR.
3. Espera a que aparezca un mensaje con una dirección web en tu pantalla.
4. Pulsa sobre la dirección y ¡estás dentro!

Para más información: www.envejecerconderechos.org

FFP FUNDACIÓN **FERNANDO POMBO**